



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL QUINARA
RUC: 1160032870001

EL CONSEJO PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA
QUINARA

RESOLUCIÓN No. CPPQ-001-2019

CONSIDERANDO:

Que, En la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 95 establece que: “las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientara por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 100, define la participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno, cuando “en todos los niveles de gobierno se conformaran instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionaran regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1.- Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5.- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, El artículo 279 de la Carta Magna del Ecuador, en la parte pertinente, expresa que los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.

Que, El artículo 67 literal c) del COOTAD establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial.

Que, El artículo 67 literal b) del mismo cuerpo legal, determina aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento Territorial formulado participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución.

Que, El artículo 70 literal e) del COOTAD, establece que una de las atribuciones de Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural es dirigir la elaboración de plan

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL QUINARA
RUC: 1160032870001

parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley.

Que, El Consejo Parroquial Rural de Planificación debe contener al menos el 30% de los representantes de la ciudadanía y estarán integrados según el Art. 28 del Código Orgánico de planificación y Finanzas Publicas: 1.- La máxima autoridad de la parroquia, quien convocará al Consejo, presidiéndolo y tendrá voto dirimente; 2.- Un representante de los vocales principales del Gobierno Parroquial Rural; 3.- Un técnico ad honorem o servidor público designado por el Presidente del Gobierno Parroquial Rural; 4.- Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y,

Que, El Art. 29 numeral 1, del mismo cuerpo legal, instituye entre las funciones de Consejo de planificación la de participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente, esto en concordancia con lo establecido en el Art. 300 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, El Capítulo Segundo, de la Participación Ciudadana a nivel Local, Sección Primera de las Asambleas Locales, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en los Artículos, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, y 63, en la Sección Segunda de la Instancia de Participación Ciudadana a Nivel Local, los Artículos, 64 y 65 y en su Sección Tercera de los Concejos Locales de Planificación encontramos en el Art 66, y en el Título VII de los Presupuestos Participativos, los Artículos del 67 al 71 de la misma Ley. Nos dan los Instructivo legales de organizar, conformar, propiciar, ejecutar, distribuir, las funciones, responsabilidades y derechos que tienen las Asambleas Locales Parroquiales Rurales, que deberán contar con la Representación de Barrios, Recintos, Comunas y Comunidades a través de un Sistema de Participación Ciudadana que permita el Ejercicio de los Derechos y asegure la Gestión Democrática.

Que, Con fecha 22 de julio del 2019, se reúne este consejo con la asistencia de todos sus miembros conjuntamente con los miembros de la Asamblea Local Ciudadana parroquial y en consideración a las normas legales previamente anunciadas:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Avalar y emitir criterio favorable al anteproyecto de Presupuesto para el año 2019, presentado por el Dr. Nixon Gaona Castillo en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quinara.

Es dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Quinara el 22 de julio de 2019, y suscrita en aceptación por todos los miembros del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL QUINARA
RUC: 1160032870001**

Consejo de Planificación Parroquial de Quinara y los miembros del GAD parroquial Quinara.

Para constancia de lo actuado firman:


Dr. Nixon Gaona Castillo
PRESIDENTE GADP QUINARA


Ing. Mónica Lalangui
TECNICO AD HONOREN


Ing. Edgar Andrés Castillo
**DELEGADO DE LOS VOCALES DEL
GAD QUINARA**

P.P. 
Sr. Braulio Jiménez
**INTEGRANTE DEL CONSEJO DE
PLANIFICACION GAD QUINARA**


Sra. Marilú Gonzaga
**INTEGRANTE DEL CONSEJO DE
PLANIFICACION GAD QUINARA**


Lic. Joselito Poma
**INTEGRANTE DEL CONSEJO DE
PLANIFICACION GAD QUINARA**


Egda. María Patricia Cuenca
SECRETARIA-TESORERA GAD QUINARA

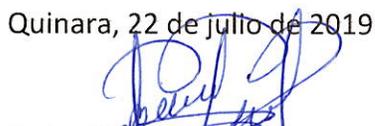
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL QUINARA

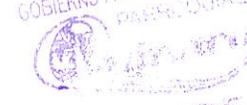
**PRESIDENCIA
QUINARA - LOJA - ECUADOR**

CERTIFICA:

Que la presente RESOLUCION DEL CONSEJO PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN DE QUINARA PARA AVALAR Y EMITIR CRITERIO FAVORABLE AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2019 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE QUINARA fue, discutida y aprobada por el Concejo Parroquial de planificación de Quinara, con fecha 22 de julio de 2019.

Quinara, 22 de julio de 2019


Egda. María Patricia Cuenca
SECRETARIA-TESORERA DEL GADP QUINARA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL QUINARA

**PRESIDENCIA
QUINARA - LOJA - ECUADOR**